

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Esencia Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrá adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrásado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9433

Las leyes obligadas en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que surta efecto la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 27 al 29 de Mayo)

Núm. 1160

GOBIERNO CIVIL

OBRAS PUBLICAS

ELECTRICIDAD.—Con esta fecha este Gobierno de provincia ha otorgado a Doña Antonia Mayol Muntaner, vecina de Palma la siguiente concesión:

«Visto el expediente promovido por V. solicitando la autorización necesaria para instalar dos líneas de transporte a alta tensión para La Cabaneta y Portol del término de Marratxí y redes de distribución de energía eléctrica en los citados caseríos.—Resultando del citado expediente que se han cumplido todos los trámites reglamentarios, y que no se han presentado reclamaciones de clase alguna.—He resuelto de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, conceder a V. la autorización solicitada, en virtud de las atribuciones que me confiere el Reglamento provisional aprobado por R. D. de 27 de Marzo de 1919, con sujeción a las condiciones siguientes:—1.ª Se autoriza a V. para que realice una instalación eléctrica en los pueblos de Portol y La Cabaneta con objeto de suministrar luz y fuerza a los mismos, tomando la corriente eléctrica del transporte a alta tensión que entre Palma y Alaró tiene establecido la Compañía «La Palma de Mallorca».—2.ª Los detalles de la instalación se sugetarán en cuanto sean aplicables al caso, a las disposiciones del Reglamento propuesto por la Comisión Permanente Española de Electricidad para instalaciones eléctricas en cuanto afectan a la seguridad pública y a la servidumbre forzosa de paso de corriente (con arreglo a la Ley de 23 de Marzo de 1900) Reglamento aprobado por R. D. de 27 de Marzo de 1919 y R. D. de 7 de Octubre de 1904. Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, con estricta sujeción al proyecto aprobado y modificaciones de detalle que éste apruebe, previa presentación del oportuno proyecto o petición según su importancia, cuyas modificaciones con sus fechas de aprobación se harán constar en el acta de reconocimiento que ha de aprobar este Gobierno Civil antes de dar principio a la explotación del servicio.—3.ª La instala-

ción, sujeta también en su explotación a la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, se otorga con arreglo a las prescripciones que la Ley general de Obras Públicas fija para las concesiones de esta clase, y además sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que, dictadas en lo sucesivo, les sean aplicables y siempre a título precario, quedando autorizado el Ministerio de Fomento para modificar los términos de la autorización, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública sin que V. tenga por ello derecho a indemnización alguna, sin limitación alguna de tiempo de uso para tales resoluciones.—4.ª No podrá darse principio a las obras sin que V. presente previamente a la Jefatura de Obras Públicas resguardo de la fianza definitiva que represente el 3 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terreno de dominio público y plano de replanteo de las que a éste afecten, siempre que no coincidan con el proyecto aprobado, el cual podrá confrontar la Jefatura si lo estima conveniente. La fianza que deberá estar impuesta a disposición de este Gobierno Civil, que mandará devolver a V. a la vez que se apruebe el acta de reconocimiento de las obras, debiendo a este fin acompañar a aquellas las correspondientes certificaciones de las Alcaldías donde se han desarrollado las obras y copia del resguardo del depósito, (documento que deberá entregar V.) y certificación del Ingeniero Jefe en lo referente a obras y terrenos de dominio público a menos que se haga constar en el acta que ni en una ni en otras se han causado daños ni perjuicios.—5.ª Será obligación de V. lo ordenado en las disposiciones siguientes:—a) R. D. de 20 de Junio de 1902 y R. O. de 8 de Julio del mismo año referente al contrato del trabajo.—b) Ley de protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento de 23 de Febrero y 24 de Julio de 1903, 12 Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910.—6.ª En los postes que sostengan la línea de transportes a alta tensión se colocarán las indicaciones de peligro que previene el Reglamento y tres coronas de alambres de espino, situadas, la primera a dos metros y medio del suelo, la segunda a tres metros y la tercera a tres y medio metros.—7.ª Los dos postes metálicos sobre los cuales han de colocarse los transformadores serán inaccesible a las personas extrañas y revestidos con palastros en forma que no se pueda trepar por ellos, llevarán además en su interior una disposición que permita cortar la corriente de alta antes de entrar en los transformadores.—8.ª Para la

instalación en baja en el interior de las poblaciones se seguirán las disposiciones del Reglamento. En los cruces de calles se colocarán los alambres a alturas superiores a 6 y medio metros sobre las rasantes de las mismas.—9.ª Las obras se ejecutarán en un plazo de seis meses, a contar de esta fecha.—10.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la autorización dará lugar a la caducidad de la misma con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de 27 de Marzo de 1919 y en la legislación vigente para las concesiones de Obras Públicas.—Lo que participo a V. para su conocimiento y efectos consiguientes debiendo acusar recibo de esta comunicación tan pronto como la reciba».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados en la concesión transcrita, insertándose también a continuación las tarifas máximas aprobadas, en cumplimiento de lo que prescribe la R. O. de 3 de Mayo de 1919.

Palma 20 de Mayo de 1927.

El Gobernador,
Pedro Llosas

TARIFAS APROBADAS

POR ABONO MENSUAL

Lámpara de 5 bujías a Ptas. 1'25 al mes	
Id. de 10 id. » » 2'50 al id.	
Id. de 16 id. » » 4'00 al id.	
Id. de 25 id. » » 5'00 al id.	
Id. de 32 id. » » 6'00 al id.	
Id. de 50 id. » » 8'00 al id.	

POR CONTADOR MENSUALMENTE

Luz y Calefacción

Hasta 1 kilovatio-hora a Ptas. 3'00 Kw.	
Id. 1 a 3 idem » » 2'50 »	
Id. 3 a 5 idem » » 2'00 »	
Id. 5 a 7 idem » » 1'75 »	
Id. 7 a 10 idem » » 1'50 »	
De 10 en adelante » » 1'25 »	

Fuerza motriz

Hasta 1 kilovatio-hora a Ptas. 2'00 Kw.	
Id. 1 a 5 idem » » 1'80 »	
Id. 5 a 10 idem » » 1'70 »	
Id. 10 a 25 idem » » 1'60 »	
De 25 en adelante » » 1'50 »	

Núm. 1161

ELECTRICIDAD.—Con esta fecha este Gobierno de provincia ha otorgado a D. Juan Marroig Mas, vecino de Deyá la siguiente concesión:—Visto el expediente promovido por V. solicitando la autorización necesaria para instalar en Deyá una Central eléctrica con redes de distribución de energía a baja tensión, para alumbrado y fuerza motriz.—Resultando del citado expediente que están conformes todas las entidades llamadas a intervenir en que se otorgue la

concesión, que se han cumplido todos los trámites reglamentarios, y que no se han presentado reclamaciones de clase alguna.—He resuelto, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, conceder a V. la autorización solicitada, en virtud de las atribuciones que me confiere el Reglamento provisional aprobado por R. D. de 27 de Marzo de 1919, con sujeción a las condiciones siguientes:—1.ª Se autoriza a V. para instalar en la villa de Deyá, una Central eléctrica y red de distribución en la misma, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito por el autor del mismo el Ingeniero industrial D. Joaquín Marqués, en 10 de Julio de 1925.—2.ª Los detalles de la instalación se sugetarán, en cuanto sean aplicables al caso a las disposiciones del Reglamento de instalaciones eléctricas y servidumbre forzosa de paso de las mismas aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919, teniendo en cuenta especialmente lo que prescribe el artículo 26 respecto a las medidas de seguridad que deben adoptarse en este caso, y las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas de la provincia en todo lo que afecte al dominio público, con estricta sujeción al proyecto aprobado y modificaciones de detalle que éste apruebe, previa presentación del oportuno proyecto o petición según su importancia, cuyas modificaciones con sus fechas de aprobación se harán constar al darse cuenta del reconocimiento de las obras antes de dar principio a la explotación del servicio.—3.ª La instalación, sujeta también en su explotación a la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en lo que afecte al dominio público, se otorga con arreglo a las prescripciones que la Ley general de Obras públicas fija para las concesiones de esta clase, y además sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes y las que, dictadas en lo sucesivo, les sean aplicables, siempre a título precario.—4.ª No podrá darse principio a las obras sin que V. presente previamente a la Jefatura de Obras Públicas resguardo de la fianza definitiva que represente el 3 por 100 del presupuesto de las obras por ejecutar en terreno de dominio público. La fianza que deberá estar impuesta a disposición de este Gobierno Civil se mandará devolver a V. al terminar las obras, si éstas satisfacen las condiciones corrientes y no se hubiera presentado reclamación alguna justificando este último con certificado de la Alcaldía de Deyá.—5.ª Será obligación de V. lo ordenado en las disposiciones siguientes:—a) R. D. de 20 de Junio de 1902 y R. O. de 8 de Julio del mismo año referente al contrato del tra-

bajo.—b) Ley de protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento de 25 de Febrero y 24 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910.—6.ª El cruzamiento con la carretera de Palma a Sóller por Valldemosa y torrente, se efectuarán en sentido normal a ser posible, y caso de formar ángulo oblicuo con el eje de la carretera, se evitará que éste se inferior a 60° mediante las modificaciones de alineación en tramos anteriores y posteriores al cruce. La altura mínima de los cables sobre el firme será 6 metros, y si a lo largo de la carrera hubiera colocadas o concedidas líneas telefónicas, telefónicas u otras eléctricas, la distancia mínima vertical entre los alambres o cables más próximos de la que se proyectan y las demás, será de 2 metros sobre aquéllas.—7.ª El trazado de la línea en el trozo situado a lo largo de la carretera se situará fuera de la parte destinada a rodadura y donde sea menos frecuente el tránsito de personas, subordinándose en las partes urbanizadas a lo que dispongan las ordenanzas municipales y en su defecto a lo que especialmente determine este Gobierno Civil para la seguridad de las personas y facilidades del tránsito.—8.ª Los cables se instalarán sobre palomillas y estarán aquéllas a una distancia como mínimo de 0'70 metros de las fachadas de los edificios.—9.ª El plazo de ejecución de las obras será de seis meses a contar de esta fecha.—10.ª Antes de poner en explotación la Central eléctrica deberá V. presentar, por duplicado, un plano o esquema de la fábrica y la reglamentación del servicio para su examen para la Verificación Oficial de contadores eléctricos para los efectos del artículo 29 del Reglamento.—11.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones dará lugar a la caducidad de la misma con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de 27 de Marzo de 1919 y en la legislación vigente para las concesiones de Obras públicas.—Lo que participo a V. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo acusar recibo de esta comunicación tan pronto como la reciba.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados en la concesión transcrita, insertándose también a continuación las tarifas máximas aprobadas, en cumplimiento de lo que prescribe la R. O. de 3 de Mayo de 1919.

Palma 25 Mayo de 1927.

El Gobernador,
Pedro Llosas

TARIFAS APROBADAS

Lámpara de 10 bujías 2'00 pesetas mensuales.

Lámpara de 16 bujías 3'00 pesetas mensuales.

Lámpara de 25 bujías 5'00 pesetas mensuales.

Lámpara de 32 bujías 5'50 pesetas mensuales.

Lámpara de 50 bujías 7'00 pesetas mensuales.

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Núm. 544

Imo. Sr.: Por orden circular de 18 de Marzo último, se recordó a los Jueces de primera instancia el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870, para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro civil y en la circular de 28 de Marzo de 1911, y se concedió un plazo de cinco días para que los Jueces municipales remitiesen al de primera instancia del partido los estados de ingresos y gastos ocasionados en cada Registro civil, debiendo los Jueces de primera instancia, pasado aquel plazo, remitir a la Dirección general de los Registros los resúmenes de los estados recibidos y una relación de los Jueces mu-

nicipales que no hubiesen cumplido aquel deber.

Y resultando, por una parte, que no obstante el tiempo transcurrido, algunos Jueces de primera instancia no han dado cumplimiento todavía a la Orden circular de 18 de Marzo, y por otra, que en las relaciones enviadas a la Dirección general consta que varios Jueces municipales han omitido el envío de los estados de ingresos y gastos,

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer:

1.º Que los presidentes de las Audiencias territoriales, con vista de los datos que les comunique la Dirección general de los Registros y del Notariado, procedan a exigir de los Jueces de primera instancia el inmediato cumplimiento de la Orden circular de 18 de Marzo último, con las prevenciones a que hubiere lugar, si aun no la hubiesen cumplido.

2.º Que la Dirección general de los Registros y del Notariado adopte, desde luego, las disposiciones conducentes a corregir a los Jueces municipales morosos en la observancia de la repetida Orden circular.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 24 de Mayo de 1927.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

(Gaceta 25 Mayo de 1927)

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 241

Imo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio la Asociación gremial de Criadores-exportadores de vinos de Jerez de la Frontera, solicitando se autorice a los industriales que siendo fabricantes de aguardientes compuestos son asimismo exportadores de vinos para emplear en uno u otro uso el alcohol vínico que tengan de existencia, llevando al efecto la correspondiente contabilidad:

Resultando que dicha petición la fundamentan en que con frecuencia tienen necesidad, en un momento dado, de adicionar alcohol a sus vinos, y teniendo existencias en sus fábricas de compuestos y no en las bodegas, se ven obligados a adquirir aquél algunas veces en condiciones de precio desventajosas, teniendo en realidad existencias de dicho producto de las que no pueden disponer, por llevarse contabilidad distinta para cada industria, ocasionándose con ello perjuicios que podrían evitarse accediendo a lo que solicitan:

Resultando que por acuerdo de este Ministerio se interesó de la Comisión Vitivinícola del Consejo de la Economía Nacional informara acerca de la propuesta formulada por V. I. en el sentido de que los criadores-exportadores de vinos que sean además fabricantes de aguardientes compuestos puedan destinar a sus fábricas el alcohol que para el encabezamiento de sus vinos reciban, haciendo la correspondiente baja en la guía con que aquél entre en sus bodegas de la cantidad que destinen a la industria expresada y efectuando los oportunos asentos en la data y cargo de las cuentas corrientes de dicho alcohol, todo ello con conocimiento previo del Inspector de la demarcación, siendo los fundamentos de tal propuesta el que si bien los intereses del Tesoro no permiten que se conceda la autorización de que se trata con la amplitud que se expone en la instancia en cuestión, y por tanto, que pueda cambiarse el destino del alcohol entrado en las fábricas de compuestos, podía en cambio accederse a que en los casos de necesidad se destinara el producto de referencia entrado en bodega a dichas fábricas que sean propiedad del mismo interesado, con las debidas anotaciones en los libros de contabilidad; y

Considerando que la Comisión Vitivinícola informa aprobando en todas sus

partes la propuesta de esa Dirección general de que se ha hecho mención,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I. y con el informe emitido por la Comisión Vitivinícola del Consejo de la Economía Nacional, se ha servido disponer que los criadores-exportadores de vinos que sean además fabricantes de aguardientes compuestos en la misma localidad, pueden destinar a sus fábricas el alcohol que para el encabezamiento de sus vinos reciban, haciendo la correspondiente baja en la guía con que aquél entre en sus bodegas, de la cantidad que destinen a la industria expresada y efectuando los oportunos asentos en la data y cargo de las cuentas corrientes de dicho alcohol, todo ello con conocimiento previo del Inspector de la demarcación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1927.

P. D.

AMADO

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 242

Imo. Sr.: Vista la comunicación que eleva a ese Centro directivo el Inspector de alcoholes de Oviado, en la que expone que habiendo establecido en dicha capital D. Francisco Serrano un depósito de los alcoholes producidos en la fábrica que posee en Quintanar de la Orden y que, no habiéndosele entregado por la Administración de Rentas públicas el talonario de guías correspondiente, ruega se le manifieste si puede o no entregarse dicho talonario:

Resultando que por acuerdo de este Ministerio de fecha de 5 de Noviembre de 1925 se interesó de la Comisión Vitivinícola del Consejo de la Economía Nacional informara acerca de la propuesta formulada por V. I. sobre el particular determinando las reglas a que habrá de someterse la concesión y funcionamiento de los depósitos particulares que establezcan los fabricantes de alcoholes y aguardientes neutros y de alcohol desnaturalizado.

Visto el artículo 37 del Decreto-ley de fecha 29 de Abril de 1926; y

Considerando que la Comisión vitivinícola informa aprobando en todas sus partes la propuesta de esa Dirección general de que se ha hecho mención, y de acuerdo con el último párrafo del mencionado artículo 37 del texto legal de referencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de conformidad con lo propuesto por V. I. y con el informe emitido por la Comisión vitivinícola del Consejo de la Economía Nacional, que la concesión y funcionamiento de los depósitos particulares que establezcan los fabricantes de alcoholes y aguardientes neutros o de alcohol desnaturalizado se sometan a las reglas siguientes:

1.ª Se considerará como depósito particular el que sea propio y exclusivo de un fabricante y únicamente podrán introducirse en él los productos obtenidos por el industrial a quien se haya hecho la concesión.

Solo podrán establecerse:

a) En las capitales de provincia.
b) En los puntos en que exista Aduana de primera o de segunda clase.
c) En los puntos en que exista servicio permanente de intervención o de inspección de la Renta del alcohol.

2.ª Para obtener un depósito particular será necesario que el interesado lo solicite de la Administración principal de la Renta en la provincia donde se haya de establecer, indicando el sitio donde se propone establecerlo y las condiciones del local. Este deberá estar aislado, sin comunicación con el exterior más que por una puerta.

Los depósitos estarán en condiciones de poder ser sobrellevados por la Administración.

En la instancia se expresará el nombre y domicilio de la persona que haya de entenderse con la Administración para todo cuanto se refiera al depósito.

La Administración dará en el acto re-

cibo de la instancia, pedirá los informes que estime conveniente y en el plazo de ocho días concederá o negará el depósito, consignando en la resolución las razones que tuviere para hacerlo.

De este acuerdo podrá el fabricante alzarse ante la Dirección general de Aduanas.

3.ª Los alcoholes deberán entrar en los depósitos particulares con guía expedida directamente desde la fábrica, con derechos garantidos, procediéndose en la expedición de aquélla y del talón de adeudo, como asimismo respecto de su cancelación, en la forma establecida en el Reglamento del impuesto para los alcoholes destinados a fábrica de rectificación.

4.ª Los alcoholes introducidos en cada depósito particular serán todos ellos de una misma clase y no podrán ser objeto de manipulación alguna, saliendo del depósito con las correspondientes guías de circulación cuyos derechos, tomando éstas como base, se liquidarán e ingresarán en la forma dispuesta en el capítulo 12 del Reglamento, sin deducción alguna por mermas ni por ningún otro concepto.

5.ª El Garante de los depósitos particulares deberá llevar un libro de cargo y data en el que se anoten diariamente todas las operaciones de entrada y salida, entendiéndose que la carencia de asiento en un día determinado significa que no se ha realizado operación alguna. Los depósitos en que se conserven los alcoholes entrados deberán tener marcada su capacidad y estar provistos de tubos de nivel con escalas graduadas.

6.ª Trimestralmente se efectuará un balance de existencias, y si resultasen diferencias en menos que no excedan del 4 por 100 del total cargo, se expedirá por el importe de sus derechos el correspondiente talón de adeudo, y si excediesen de dicho 4 por 100, tanto en más como en menos, se levantará un acta del hecho a los efectos penales que correspondan; y

7.ª Se observarán además en el régimen de los depósitos particulares cuantas reglas sean de aplicación al mismo de las establecidas para los alcoholes almacenados en las fábricas de rectificación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1927.

P. D.,

AMADO

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 244

Imo. Sr.: El párrafo segundo del artículo 35 del Decreto-ley relativo a los vinos y alcoholes de 29 de Abril de 1926, determinó que los Ayuntamientos que tuvieran en aquella época establecidos o acordado establecer arbitrios sobre los vinos, superiores a cinco pesetas por hectólitro, fijarían la exacción en tipo que no podría pasar de 7,50 pesetas en el año económico de 1926-27.

Posteriormente el artículo 1.º del Decreto-ley de 13 de Octubre del mismo año 1926 dispuso que los Ayuntamientos que en sus presupuestos de 1925-26 hubieran gravado el consumo de vino con tipo no inferior a cinco pesetas por hectólitro, podrían elevar dicho tipo hasta el límite de 10 pesetas, con la garantía que expresa de un determinado consumo mínimo.

Son varios los Ayuntamientos que en el mencionado ejercicio de 1925-26 hicieron efectivo el impuesto de Consumos del Estado sobre los vinos, en cantidad superior desde luego a cinco pesetas por hectólitro, con arreglo a las tarifas aprobadas por la ley de 7 de Julio de 1888, impuesto que suprimieron más tarde.

Tal circunstancia, o sea el hecho de haber realizado en aquella época un gravamen sobre los vinos no inferiores a cinco pesetas por hectólitro, como taxativamente determinó el citado Decreto-ley de 13 de Octubre de 1926, siquiere haya sido en concepto de impuesto de Consumos, en lugar de arbitrio mu-

municipal autorizado en el Estatuto, no puede ser obstáculo, puesto que la exacción cuantitativamente es la misma para que en el actual año puedan aquellos Ayuntamientos, acogidos a las disposiciones del repetido Decreto-ley de 13 de Octubre de 1926, elevar el tipo del arbitrio sobre el consumo local de vinos hasta el límite de 10 pesetas por hectólitro.

Por otra parte, como la equidad aconseja un trato análogo para todos los Ayuntamientos en que concurra la práctica mencionada condición de haber cobrado por uno u otro de dichos conceptos en 1925-26, un tipo de gravamen sobre los vinos superior a cinco pesetas por hectólitro, que se acojan a las disposiciones del Decreto-ley de 13 de Octubre de 1926, no debe negarse a los primeros los beneficios que se otorgan a los segundos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que sea también aplicable a los Ayuntamientos de régimen común que en 1925-26 hicieron efectivo el impuesto de Consumos del Estado, gravando por tal concepto los vinos comunes con tipo no inferior a cinco pesetas por hectólitro, el artículo 1.º del Decreto-ley de 13 de Octubre de 1926, con la garantía en éste establecida.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

Núm. 246

Itmo. Sr.: Hablándose emitido informes contradictorios y suscitándose, en consecuencia, dudas respecto del cumplimiento de los preceptos del Real decreto de 23 de Febrero de 1924, que otorgó beneficios tributarios a las casas con viviendas de precios reducidos que se construyeren en un periodo de tres años en aquellos preceptos marcados, beneficios tributarios ampliados por otro periodo igual de tiempo en virtud del Real decreto de 18 de Abril próximo pasado:

Resultando que las cuestiones planteadas son dos: primera, la que se refiere al modo de hacer compatible el beneficio de rebaja del 50 por 100 de la cuota tributaria que conceden los Reales decretos mencionados por quince o por veinte años, según los casos, con el año de exención que regulan el artículo 3.º del Reglamento de 24 de Enero de 1894 y el 30 de la Instrucción para la realización de los trabajos del Catastro de la riqueza urbana de 10 de Septiembre de 1917; y segunda, la que se contra a la forma de interpretar los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 1924, referentes a las condiciones higiénicas de las dichas casas:

Considerando, respecto a la primera cuestión, que si bien la rebaja del 50 por 100 de la contribución territorial urbana que a las viviendas de que se trata otorgan los artículos 1.º, 2.º y 3.º del repetido Real decreto de 1924, durante veinte o quince años, según los casos, es compatible con la exención de un año correspondiente a los edificios de nueva construcción, no puede admitirse la superposición de ambos privilegios tributarios, por cuanto el uno quedaría anulado por el otro en el primero de los veinte o quince años, ya que no quedaría cuota tributaria sobre el edificio de la que deducir el aludido 50 por 100:

Considerando, por otra parte, que establecida legalmente, como se ha indicado, la compatibilidad de los dichos dos beneficios, hay que armonizar tal precepto con el que para ambos privilegios fiscales ordena que éstos empezarán a contarse a partir de la terminación de las obras:

Considerando, respecto a la segunda cuestión antes apuntada, que las condiciones higiénicas que para las casas de referencia determina el Real decreto de 1924, constituyen una prevención de policía sanitaria ligada con el privilegio fiscal que aquel Cuerpo legal concede,

pero no tan estrechamente que la falta, a veces subsanable, de alguna de tales condiciones deba anular la eficacia de disposiciones encaminadas a fomentar la construcción de edificios de módico arrendamiento y estimularla mediante beneficios tributarios, cooperando así a conjurar la crisis de la vivienda:

Considerando que, por su letra y por su espíritu, el repetido Real decreto de 23 de Febrero de 1924 supedita especialmente los privilegios tributarios determinados en sus artículos 1.º, 2.º y 3.º a que los precios de alquiler de las distintas viviendas no excedan del tipo que en los dichos artículos se consigna, y a que las casas se terminaren de edificar durante el plazo establecido,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de esa Dirección general, ha tenido a bien dictar las siguientes disposiciones:

1.ª Que para hacer compatible el disfrute de la exención de contribución territorial por un año regulada en el artículo 3.º del Reglamento de 24 de Enero de 1894 y en el 30 de la Instrucción para la realización de los trabajos del Catastro de la riqueza urbana, de 10 de Septiembre de 1917, con la rebaja del 50 por 100 de la cuota de la misma contribución que otorgan, por veinte o por quince años, los artículos 1.º, 2.º y 3.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1924, puestos de nuevo en vigor por el Real decreto de 18 de Abril próximo pasado, se deduzca de aquellos periodos de tiempo el dicho año de exención por obra nueva, ya concedida o que se conceda.

2.ª Que en cuanto a las condiciones higiénicas de las viviendas de que se trata, se tengan aquéllas por cumplidas, en conjunto, cuando así se deduzca del informe de los funcionarios técnicos municipales, representado por la licencia de alquiler o documento equivalente, sin perjuicio de las comprobaciones que puedan ordenarse; y

3.ª Que aplicando el criterio antes sentado, las rebajas de contribución hasta el presente concedidas respecto de las viviendas tantas veces mencionadas finalicen al cumplirse el periodo respectivo, según lo prescrito en la disposición 1.ª

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

(Gaceta 6 de Mayo de 1927)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1159

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

SUBASTA de un lote señalado con el número 1 de productos de corta y poda de arbolado utilizables para industria, procedente del kilómetro 1 de la carretera Prolongación de la de Palma al puerto de Sóller al puerto de Palma, depositado en el Vivero del Pont d'Inca propiedad de Obras públicas, situado en el kilómetro 4 de la carretera de Palma al puerto de Alcudia y en cuyo local podrán verlo todos los días laborables de 10 a 12 los que quieran interesarse en la subasta, siendo las piezas que constituyen dicho lote las siguientes:

Número de piezas 19.—Clase de madera, Platero.—Dimensiones aproximadas: diámetro medio 0'40 centímetros.—Longitud media 4'50 metros.—Aprovechamiento que se le supone, ebanistería.—Tasación 600'00 pesetas.

La subasta se verificará en el referido Vivero donde se halla depositado el mencionado lote, el día 23 de Junio próximo a las 9'30 por pujas a la llana durante media hora sobre el precio de tasación; pudiendo hacer proposición los que durante los diez primeros minutos correspondientes a la media hora indicada, hubieran depositado en poder de la mesa de la subasta, el diez por ciento del importe de la tasación del lote.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas calle de Miguel Santandreu número 1.

Palma 25 Mayo de 1927.—El Ingeniero Jefe, Lucio Felipe Pérez.

Núm. 1158

SUBASTA de un lote señalado con el número 2 de productos de corta y poda de arbolado utilizables para industria, procedente del kilómetro 1 de la carretera Prolongación de la de Palma al puerto de Sóller al puerto de Palma, depositado en el Vivero del Pont d'Inca propiedad de Obras públicas, situado en el kilómetro 4 de la carretera de Palma al puerto de Alcudia y en cuyo local podrán verlo todos los días laborables de 10 a 12 los que quieran interesarse en la subasta, siendo las piezas que constituyen dicho lote las siguientes:

Número de piezas 19.—Clase de madera, Platero.—Dimensiones aproximadas: diámetro medio 0'40 centímetros.—Longitud media 3'60 metros.—Aprovechamiento que se le supone, ebanistería.—Tasación 500'00 pesetas.

La subasta se verificará en el referido Vivero donde se halla depositado el mencionado lote, el día 23 de Junio próximo a las 10 por pujas a la llana durante media hora sobre el precio de tasación; pudiendo hacer proposición los que durante los diez primeros minutos correspondientes a la media hora indicada hubieran depositado en poder de la mesa de la subasta, el diez por ciento del importe de la tasación del lote.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas calle de Miguel Santandreu número 1.

Palma 25 Mayo de 1927.—El Ingeniero Jefe, Lucio Felipe Pérez.

Núm. 1157

SUBASTA de un lote señalado con el número 3 de productos de corta y poda de arbolado utilizables para industria, procedente del kilómetro 1 de la carretera Prolongación de la de Palma al puerto de Sóller al puerto de Palma, depositado en el Vivero del Pont d'Inca propiedad de Obras públicas, situado en el kilómetro 4 de la carretera de Palma al puerto de Alcudia y en cuyo local podrán verlo todos los días laborables de 10 a 12 los que quieran interesarse en la subasta, siendo las piezas que constituyen dicho lote las siguientes:

Número de piezas 65.—Clase de madera, Platero.—Dimensiones aproximadas: diámetro medio 0'24 centímetros.—Longitud media 3'00 metros.—Aprovechamiento que se le supone, ebanistería.—Tasación 250'00 pesetas.

La subasta se verificará en el referido Vivero donde se halla depositado el mencionado lote, el día 23 de Junio próximo a las 10'30 por pujas a la llana durante media hora sobre el precio de tasación; pudiendo hacer proposición los que durante los diez primeros minutos correspondientes a la media hora indicada hubieran depositado en poder de la mesa de la subasta, el diez por ciento del importe de la tasación del lote.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas calle de Miguel Santandreu número 1.

Palma 25 Mayo de 1927.—El Ingeniero Jefe, Lucio Felipe Pérez.

Núm. 1156

SUBASTA de un lote señalado con el número 4 de productos de corta y poda de arbolado utilizables para industria, procedente del kilómetro 1 de la carretera Prolongación de la de Palma al puerto de Sóller al puerto de Palma, depositado en el Vivero del Pont d'Inca propiedad de Obras públicas, situada en el kilómetro 4 de la carretera de Palma al puerto de Alcudia y en cuyo local podrán verlo todos los días laborables de 10 a 12 los que quieran interesarse en la subasta, siendo las piezas que constituyen dicho lote las siguientes:

Número de piezas 257.—Clase de madera, Platero.—Dimensiones aproximadas: diámetro medio 0'13 centímetros.—Longitud media 2'25 metros.—Aprovechamiento que se le supone, carretería.—Tasación 200'00 pesetas.

La subasta se verificará en el referido Vivero donde se halla depositado el mencionado lote, el día 23 de Junio próximo a las once por pujas a la llana durante media hora sobre el precio de tasación; pudiendo hacer proposición los que durante los diez primeros minutos correspondientes a la media hora indicada, hubieran depositado en poder de la mesa de la subasta, el diez por ciento del importe de la tasación del lote.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas calle de Miguel Santandreu n.º 1.

Palma 25 Mayo de 1927.—El Ingeniero Jefe, Lucio Felipe Pérez.

Núm. 1163

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Por Real orden de 14 del que rige S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder tratamiento de Ilustrísima a los Delegados de Hacienda cualquiera que sea su categoría administrativa, sin perjuicio del que por otros conceptos personales pueda corresponderles.

Lo que se publica en este BOLETIN en virtud de orden telegráfica de esta fecha del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Palma 27 de Mayo de 1927.—P. S., Tomás Gómez.

Núm. 1183

La Delegación de Hacienda de esta provincia ha dispuesto que las Clases Pasivas que perciben sus haberes por esta Tesorería Contaduría, efectúen el cobro de los correspondientes al mes de la fecha en los siguientes días:

- Día 1.º de Junio.—Pensiones, Montepío Civil y Jubilados.
Día 2 de id.—Montepío militar y Retirados.
Día 3 de id.—Retirados.
Día 4 de id.—Nómina sin distinción.

Palma 28 de Mayo de 1927.—Por el Delegado de Hacienda, Tomás Gómez.

Núm. 1164

COMITE PARITARIO

del Gremio de Albañiles y similares
ANUNCIO.—Se pone en conocimiento de los señores Patronos y Obreros del Gremio, que por acuerdo de este Comité, en sesión celebrada el 20 del actual, a partir del 1.º de Junio próximo y hasta el 31 de Agosto del año en curso, queda suspendido el que se tomó en los días 11 y 15 de febrero último, por el que se concedía un plus de 0'50 pesetas sobre el jornal a los obreros que trabajaban a más de 2 kilómetros de la Capital.

Palma 27 de Mayo de 1927.—El Presidente del Comité, Antonio Moncada.

Núm. 1123

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Mayo de 1927

La Comisión de Ensanche propone a V. E. la distribución de fondos por capítulos y conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Table with 2 columns: Concept and Amount (Pesetas). Includes items like Obligaciones generales (1105'86), Representación Municipal, Vigilancia y Seguridad, Policía urbana y rural (83'33), Recaudación, Personal y material de Oficinas (2,083'33), Salubridad e Higiene, Beneficencia, Asistencia social, Instrucción Pública, and Obras Públicas (18,960'60).

	Pesetas
Id. 12.—Montes	"
Id. 13.—Fomento de los intereses comunales	"
Id. 14.—Servicios municipalizados	"
Id. 15.—Mancomunidades	"
Id. 16.—Entidades menores	"
Id. 17.—Agrupación forzosa del municipio	"
Id. 18.—Imprevistos	61'97
Total	17.249'99

Palma, dieciocho de Abril de mil novecientos veintiseis. —Aprobado por la Comisión Permanente. Así resulta del acta de la sesión de hoy.—El Presidente, Javier Moraguess Manzano.—P. A. del A.—El Secretario, Antonio Rosselló.

Núm. 1132

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Formado y aprobado por esta Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 9 de los corrientes el padrón de automóviles de lujo de esta villa para el presente ejercicio se halla expuesto al público en esta Secretaría, a efectos de reclamación por término de diez días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

La Puebla a 23 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Miguel Orespi.

Núm. 1133

AYUNTAMIENTO DE ALARO

Rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1925-26 y segundo semestre de 1926, permanecerán expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación por el término de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. con arreglo a lo que determina el art.º 579 del Estatuto municipal:

Alaró 23 Mayo 1927.—El Alcalde, Cristóbal Bordoy.

Núm. 1134

AYUNTAMIENTO DE INCA

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por Rústica y Pecuaría de este término municipal para el próximo año de 1928, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Inca día 15 Mayo de 1927.—El Alcalde, Miguel Mir.—El Secretario, José Siquier.

Núm. 1135

Don Jaime Vaquer Bonet, Alcalde Constitucional de la villa de Porreras.

Hago saber: Que, con arreglo a los preceptos en el Reglamento de 2 de julio de 1924, esta Comisión Municipal Permanente en la sesión ordinaria celebrada el día diez y siete del actual aprobó el pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta pública relativa a la terminación de las obras del edificio del Cementerio Rural de esta villa. Queda expuesto al público el respectivo expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por término de diez días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, transcurridos los cuales no será admitida ninguna.

Porreras 24 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Jaime Vaquer.

Núm. 1140

ALCALDIA DE SANTA EULALIA DEL RIO

Habiendo acordado, este Ayuntamiento, establecer el impuesto de prestación personal con arreglo a los artículos 153 apartado 1º, 380 apartado 1º y 524 del vigente Estatuto municipal y formadas y aprobadas las correspondientes orde-

nanzas para la referida prestación, quedan éstas de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los habitantes, de este término formular cuantas reclamaciones crean pertinentes y fundadas.

Santa Eulalia del Rio 23 Mayo 1927.—El Alcalde, Joaquín Gadesa Fernández.

Núm. 1141

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza Rústica y Pecuaría, así como la relación de Altas y Bajas por transmisión de dominio de fincas urbanas comprendidas en el Registro Fiscal de edificios y solares sin producir alteración en su líquido imponible, y el recuento general del ganado existente en este término cuyos documentos han de servir de base al Repartimiento y Padrón, respectivamente de las citadas riquezas de este término municipal, que han de formarse para el próximo ejercicio de 1928, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, a efectos de reclamación por término de quince días a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el B. O. de esta provincia en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

San Antonio Abad de Mayo de 1927.—El Alcalde, Juan Prats.

Núm. 1175

AYUNT.º DE VILLA-CARLOS

EDICTO.—En virtud de lo acordado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en sesión del día 24 del actual, se anuncia al público la subasta de arriendo de tres casetas carnicerías destinadas a la venta de carnes, sitas en el patio de las Casas Consistoriales señaladas con los números 2 A., 3 y arco del patio de las Casas Consistoriales sin número, bajo el tipo de doscientas cincuenta pesetas cada una, por el plazo de 6 meses y demás condiciones que se hallan de manifiesto en el pliego correspondiente en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Señor Alcalde o del Teniente o Concejal en quien delegue, el día siguiente a los que cumplan 15 de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las once horas.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, extendidas en papel sellado de la clase 9.ª ajustadas al modelo que a continuación se expresa, acompañándose la cédula personal del licitador y el resguardo que justifique haber hecho el depósito en arcas Municipales del 5 por 100 del tipo de subasta o sea la cantidad de 12'50 pesetas por cada una, en concepto de fianza provisional, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Villa-Carlos a 25 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Francisco E. Siquier.—El Secretario, Melchor Martínez.

Modelo de proposición

Don N. N. N. vecino de.....habitante en la calle de.....número.....bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a.....se comprometo tomar en arriendo la caseta número..... con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de.....ptas.

Fecha y firma del licitador.

Núm. 1154

Don Juan Palacios Berges, Juez de primera instancia y de instrucción de la ciudad y partido de Mahón.

En virtud del presente que se expide en méritos del juicio ejecutivo promovido en este Juzgado por D. Mateo Terrés Pons, contra D. Lorenzo Parpal Orfila, se anuncia por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja del veinte y cinco por ciento del precio de la tasación, la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una casa en esta ciudad calle de Prieto y Caules n.º 33 que linda a la derecha con casa de D. Damián Andreu, a la izquierda con otra de Doña Agustina Tuduri y al dorso con Vicente Pons Carreras. Tasada en veinte mil pesetas, 20.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia en este Juzgado el día veinte y ocho de Junio próximo a las once, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo rebajado el veinte y cinco por ciento y que las mismas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y que con respecto a títulos de propiedad deberán conformarse los licitadores con lo que resulta del certificado de cargas librado por el Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido que obra unido a los autos sin que tengan derecho a exigir otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Mahón a veinte y siete Mayo de mil novecientos veinte y siete.—Juan Palacios.—D. S. O.—Emilio Simó, Oficial.

Núm. 1147

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

A los herederos desconocidos de Doña Juana Ana Tauler Ofre, vecina que fué de Santa Margarita, fallecida en dicha villa en 4 Febrero 1926, se hace saber: que el señor Juez de 1.ª instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en los autos juicio ordinario de menor cuantía seguidos a nombre de D. Esteban Ribas Cladera contra dichos desconocidos herederos de dicha Juana Ana Tauler, ha mandado que se confiera traslado con emplazamiento a los citados herederos desconocidos para que dentro del plazo de nueve días comparezcan y contesten la demanda, con la prevención de que si no comparecieron dentro de dicho plazo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Loca 19 mayo 1927.—El Secretario judicial, Pedro J. Serra.

Núm. 1042

Don Bartolomé Bonet y Más, Juez municipal, Abogado de la Ciudad de Manacor.

Por el presente hago saber: que en los autos juicio verbal civil instados por el procurador D. Miguel Ferrer a nombre de D.ª Lucía Ferrer contra Julián Nicolau Obrador de ignorado paradero, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la ciudad de Manacor a veinte y nueve Abril de mil novecientos veinte y siete, el Sr. D. Bartolomé Bonet y Más, Juez municipal Abogado, habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido por el procurador Don Miguel Ferrer a nombre de D.ª Lucía Ferrer Nadal contra Julián Nicolau Obrador de ignorado paradero y caso de haber fallecido sus herederos o causa-habientes, sobre pago de pensiones de un censo y—Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado Julián Nicolau Obrador a satisfacer a doña Lucía Ferrer Nadal el importe de veinte y nueve anualidades de un censo de pensión anual de diez pesetas que pesa sobre el solar hoy casa de la calle del Sol número siete descrita en la demanda, con imposición de las costas al demandado.—Así por esta sentencia lo que en rebeldía del demandado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a menos que por el demandante se solicite su notificación personal, la pronunció, mandó y firmó en

la fecha antes indicada.—Bartolomé Bonet.—Leída y publicada la anterior sentencia el mismo día de su fecha.—Lorenzo Bosch.»

Por tanto y para que sirva de notificación al demandado Julián Nicolau Obrador o en su caso a sus herederos o causa-habientes se publica el presente.

Manacor a veinte y nueve Abril de mil novecientos veinte y siete.—Bartolomé Bonet.—Ante mí, Lorenzo Bosch.

Núm. 1151

Don José Riera y Alemany, Capitán de Navío, Comandante de Marina de Menorca y Capitán del Puerto de Mahón.

Hago saber: Que solicitado por don Santiago MasPOCH Meliá, vecino de Mahón la ampliación de la parte exterior del establecimiento de crustáceos, peces y mariscos que posee en el lugar conocido por el Fonduco, del puerto de Mahón, para dedicarlo a criadero de mejillones, se invita a los dueños de los terrenos colindantes y a cuantas personas pueda interesarle para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se personen en la Comandancia de Marina de Mahón, de nueve de la mañana a una de la tarde, a fin de hacer constar sus alegaciones.

Mahón 23 de Mayo de 1927.—José Riera y Alemany.

Núm. 1145

REGIMIENTO DE INFANTERIA

Inca n.º 62.—Juzgado de Instrucción

En vista de lo que resulta del expediente instruido para concesión de prórroga de 1.ª clase a favor del soldado de este Regimiento Francisco Matas Font, como comprendido en el caso 1.º del artículo 265 de la vigente Ley de Reclutamiento, este Juzgado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 293 de la citada Ley, acordó resolver, en diligencia de este día, que hay motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de Matías y Juan Matas Font, hermanos del mencionado soldado natural de Sineu (Balears) de cuyo punto se ausentaron para América hace quince años.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 293 antes citado por el siguiente no tiene noticia de la actual residencia de los citados Matías y Juan Matas Font, se sirva participar a este Juzgado la mayor suma posible de datos, en obsequio al principio de equidad y Justicia.

Inca a 24 de Mayo de 1927.—El Comandante Juez instructor, Guillermo Homar.

Núm. 1185

ANUNCIO

Habiéndose extraviado la póliza de seguro de vida emitida por «La Nueva York», hoy La Equitativa (Fundación Rosillo), n.º 1.023.450, librada por pesetas 4.500, expedida por dicha Compañía en 9 de Julio de 1897 sobre la vida de D. Antonio Canet y Bestard y a favor de los herederos del mismo, vencida por fallecimiento del asegurado, se hace público el hecho a los efectos de la Real Orden del Ministerio de Fomento de 27 de Marzo de 1915; advirtiéndose que si en el término de 30 días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio no se presenta reclamación ante la citada Sociedad domiciliada en Madrid, calle de Montalbán n.º 22, se procederá a la anulación de dicha póliza y se hará efectivo el líquido resultante de la misma a los herederos del asegurado.

GOBIERNO CIVIL

Hace público a efectos de reclamación haber solicitado D. Pedro Baile Grau en concepto de Director Gerente de la S. A. «La Propagadora Balear de Alumbrado» domiciliada en Inca, autorización para ampliar la Central existente en dicha Ciudad. 9421

Idem haber otorgado a D. Jaime Rullán, en concepto de Director Gerente de la S. A. «El Gas» de Sóller, autorización para instalar una estación transformadora para suministrar fluido eléctrico a la «Tafona Cooperativa». 9422

Publica dos anuncios haciendo público a efectos de reclamación haber sido terminadas por el contratista D. Antonio Balaguer Tugores las obras de acopios para la reparación de las carreteras de Palma a Estellenchs kilómetros 2 al 4, y de Palma al puerto de Alcudia kilómetros 16 al 20 durante los años 1925-26 y 1926-27. 9423

Circular haciendo público haberse posesionado de nuevo del mando de esta provincia. 9424

Publica estados del precio-medio que tuvieron en esta provincia los artículos de consumo que se detallan, en los meses de Marzo y Abril últimos.—9424 y. 9429

Hace público que D. Andrés Homar Bordoy ha presentado una solicitud de Registro de treinta y cinco pertenencias de mineral lignito con el título de San Andrés, de los términos municipales de Pollensa y Alcudia. 9427

Publica tres anuncios haciendo público que Don Bartolomé Moner Eguía ha presentado otras tantas solicitudes de Registro de mineral lignito con los títulos de Matilde, Maria y Antonia, de los términos municipales de Alaró y Manacor. 9427

Hace público haber otorgado a D. Rafael Jaume Balaguer autorización para instalar una Central eléctrica en Lletret de Vista Alegre y redes de distribución de energía eléctrica para alumbrado y fuerza motriz. 9429

Idem a efectos de reclamación haber sido terminadas por el contratista Don Lorenzo Fullana Llull las obras de acopios para la reparación de la carretera de Buñola a Algaida kilómetros 14 al 17 durante los años 1925-26 y 1926-27. 9429

Idem idem id. id. por el contratista Don Antonio Balaguer Tugores las obras de acopios para la conservación de las carreteras de Palma a Capdepera kilómetros 17 al 20; Algaida a Santañy kilómetros 18 al 32 y de la de Palma a Capdepera a Santa Maria por Portol kilómetros 1 al 5 durante los idem id. 9429

Idem haber otorgado a D.^a Antonia Mayol Muntaner, vecina de Palma, autorización para instalar dos líneas de transporte a alta tensión para La Cabaneta y Portol del término de Marratxí. 9433

Idem idem a D. Juan Marroig Más, vecino de Deyá, autorización para instalar en dicha villa una Central eléctrica con redes de distribución de energía a baja tensión, para alumbrado y fuerza motriz. 9433

PRESIDENCIA DEL CONSEJO de Ministros

Real orden resolviendo instancia suscrita por la Federación de Exportadores de Aceite de Oliva de España. 9422

Otra circular, disponiendo que los Tribunales de la Nación, así civiles como militares, vaquen en el despacho de los asuntos a ellos encomendados los días 15, 16 y 17 del mes actual, cuyos días serán inhábiles, a los efectos de cotización de valores y del Código de Comercio, y festivos para las oficinas públicas; y que para los efectos escolares sean festivos dichos días y que las clases den comienzo el día 19

Exposición y R. D. considerando obligatorio el uso del carbón na-

cional con las determinadas tolerancias que se indican. 9425

Real orden disponiendo que el Real decreto de 23 del mes actual, que dicta normas respecto a la obligación por parte de las industrias protegidas de consumir carbón nacional, entre en vigor desde la fecha de su publicación. 9425

Otra disponiendo se hagan las adiciones que se indican al artículo 4.º del Real decreto-ley de 29 de Abril de 1926, relativo a alcoholes. 9428

Exposición y R. D. relativo a la concesión de un indulto general, en la forma que se determina. 9431

MINISTERIO de GRACIA y JUSTICIA

Real orden resolviendo expediente del Alcalde de Ses Salines, solicitando la creación de un Juzgado municipal. 9423

Otra disponiendo se observen las reglas que se insertan, para inscribir la defunción de individuos pertenecientes al Ejército de África, o agregados al mismo, o de los que siguen al Ejército, cuando el fallecimiento haya ocurrido en el cautiverio y el nombre de la persona cuya defunción se trate de inscribir no figure en las relaciones de los desaparecidos. 9424

Otra trasladando al Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, de Palma, a D. Pedro Andreu Cavestany, que sirve en el de Tortosa. 9424

Real decreto indultando a Jaime Marqués Pons, Pedro Blás Bisbal Moner, Sebastián Parrona Gil y Lorenzo Seguí Serra, del resto de la prisión subsidiaria que se hallan cumpliendo por insolvencia en el pago de la multa que les fué impuesta en la causa y delito mencionados. 9432

Real orden disponiendo que los Presidentes de las Audiencias territoriales, con vista de los datos que les comunique la Dirección general de los Registros y del Notariado, procedan a exigir de los Jueces de primera instancia el inmediato cumplimiento de la Orden circular de 18 de Marzo último, con las prevenciones a que hubiere lugar, si aún no la hubiesen cumplido. 9433

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real orden circular disponiendo que cuando en todos los expedientes y procedimientos que se instruyan en la jurisdicción de Guerra sean necesarios certificados de defunción de españoles fallecidos en el extranjero, los Jueces instructores recaben su remisión de la Dirección general de los Registros y del Notariado 9423

Otra disponiendo que la certificación literal de las diligencias practicadas por el Municipio, que el artículo 223 del vigente Reglamento de Reclutamiento dispone sean entregadas por el Comisionado del Ayuntamiento que asiste al juicio de clasificación, sea remitida por los Ayuntamientos, juntamente con los expedientes de prórroga de primera clase, con diez días que anticipación. 9424

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden disponiendo que el servicio de pago de subsidios a las familias obreras numerosas se verifique con sujeción a las reglas que se insertan. 9421

Otra prorrogando durante tres años, que terminarán el día 31 de Diciembre de 1930, el plazo durante el cual pueden seguir los Ayuntamientos aplicando los arbitrios ordinarios y extraordinarios a que se contrae el párrafo segundo del apartado A) de la décima disposición transitoria del vigente Estatuto municipal. 9421

La Representación del Estado en el arrendamiento de tabacos anuncia haber concedido autorización para los ensayos del cultivo del tabaco en esta isla en el presente año 1927, a los señores que se mencionan. 9423

Real orden suprimiendo el párra-

fo tercero del artículo 55 del Reglamento del impuesto del azúcar, pudiendo los particulares, en lo sucesivo, recibir hasta un saco de azúcar sin la previa presentación del recibo de la Contribución industrial. 9428

Exposición y R. D. refundiendo los impuestos y arbitrios de toda clase que gravan la tenencia y circulación de vehículos de tracción mecánica. 9430

Real decreto autorizando la cesión gratuita al Ayuntamiento de Palma de una parcela de 58 metros cuadrados de los terrenos del Hospital Militar, con el fin de regularizar las alineaciones de las calles de los Olmos y San Miguel. 9432

Real orden declarando no alcanza a las expendedorías de tabacos la prohibición absoluta contenida en el artículo 240 de la Instrucción general de Loterías para establecer Administraciones en locales donde se ejerza la industria de venta de artículos de comer, beber o arder. 9432

Otra disponiendo que los criadores exportadores de vinos, que sean además fabricantes de aguardientes compuestos en la misma localidad, pueden destinar a sus fábricas el alcohol que para el encabezamiento de sus vinos recibían, haciendo la correspondiente baja en la guía con que aquél entre en sus bodegas y efectuando los oportunos asientos en la data y cargo de las cuentas corrientes de dicho alcohol. 9433

Otra disponiendo se sometan a las reglas que se insertan la concesión y funcionamiento de los depósitos particulares que establezcan los fabricantes de alcoholes y aguardientes neutros o de alcohol desnaturalizado. 9433

Otra disponiendo sea también aplicable a los Ayuntamientos de régimen común que en 1925-26 hicieron efectivo el impuesto de Consumos del Estado, gravando por tal concepto los vinos comunes con tipo no inferior a cinco pesetas por hectólitro, el artículo 1.º del Decreto-ley de 13 de Octubre de 1926, con la garantía en éste establecida. 9433

Otra dando disposiciones encaminadas a evitar dudas respecto del cumplimiento de los preceptos del Real decreto de 23 de Febrero de 1924, que otorgó beneficios tributarios a las casas con viviendas de precios reducidos que se construyeren en un periodo de tres años en aquellos preceptos marcados, y cuyos beneficios tributarios fueron ampliados por otro periodo igual de tiempo en virtud del Real decreto de 18 de Abril próximo pasado. 9433

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden declarando que, a los efectos de la exacción del impuesto de cédulas personales, se considerarán jornaleros los obreros que como tales define el artículo 427, párrafo 2.º, número 1.º del Código del Trabajo, aprobado por Real decreto de 23 de Agosto de 1926, y cuyo estipendio por cada día de trabajo no exceda de la cantidad que se indica. 9421

La Dirección general de Administración anuncia a concurso su provisión por término improrrogable de un mes, las Intervenciones de fondos de los Ayuntamientos que se indican. 9422

Exposición y R. D. disponiendo que los propietarios de establecimientos balnearios de aguas medicinales se constituyan en Asociación nacional, con carácter obligatorio. 9423

Real orden circular recomendando a los Gobernadores civiles de las provincias coadyuven a la función de las Inspecciones o Delegaciones de Pesca para los fines que se indican. 9424

Otra trasladando Real orden del Ministerio de Hacienda por la que se dispone que por este de la Gobernación se interese de las

Autoridades, funcionarios, Corporaciones, Sociedades y particulares a que se refiere el artículo 31 de la ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, el debido cumplimiento de las obligaciones que dichos preceptos les imponen. 9432

MINISTERIO DE INSTRUCCION Pública y Bellas Artes

Real orden disponiendo que los alumnos de sexto año del plan anterior, comprendidos en el número 4.º de la Real orden de 9 de Octubre de 1926, y en el 2.º de la Circular de la Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria de 30 de Diciembre del mismo año, podrán examinarse en la próxima convocatoria del mes de Junio. 9424

La Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria, anuncia al turno de oposición libre la provisión de una de las Cátedras de Patología médica, con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz. 9424

Real orden determinando las asignaturas que pueden conmutarse para la obtención del título de Bachillerato elemental. 9426

Otra disponiendo que, además de las Universidades, podrán establecer, fundar, organizar y sostener Colegios Mayores para residencias de estudiantes, las Corporaciones, Fundaciones y Asociaciones reconocidas por la Ley y personas naturales. 9428

MINISTERIO DE FOMENTO

Exposición y R. D. relativo al abono de horas extraordinarias a los obreros ferroviarios. 9421

Otra e idem relativo a la modificación de los proyectos de conservación y reparación de carreteras, actualmente en curso de ejecución por el sistema de contrata. 9422

Real orden disponiendo que por el Consejo Superior de Ferrocarriles, Instituto Nacional de Previsión, Agrupaciones de obreros existentes, Obreros no asociados, Asociación general de Empleados y Obreros de Ferrocarriles de España, y las Compañías de ferrocarriles, se comunique a la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías la designación de los respectivos representantes que han de formar parte en la Junta administrativa de la Caja de Socorros y Pensiones. 9423

Exposición y R. D. declarando en situación de deslinde las vías pecuarias enclavadas en los términos municipales que han de ser objeto de trabajos catastrales; practicándose dichos deslindes por la Asociación general de Ganaderos. 9424

Otra e idem aprobando las Instrucciones que se insertan, para la aplicación del Decreto-ley de 26 de Julio del año próximo pasado, relativo al Plan general de repoblación forestal. 9426

Otra e idem disponiendo sea necesario el certificado sicopatológico para toda exportación de plantas vivas, plantones, ramas, sarmientos, semillas y frutos con y sin cáscara, incluso el azafrán y el pimiento molido. 9427

Otra e idem organizando en cada una de las 50 Secciones agronómicas un servicio informativo de producciones agrícolas, el cual será desempeñado por el personal afecto a cada Sección. 9427

La Dirección general de Obras públicas anuncia haber autorizado a D. Antonio Mari Mari, como Presidente del Gremio de Pescadores del puerto de Ibiza y Formentera, para construir una caseta almacén para depósito de pescado. 9431

La misma idem a D.^a Francisca Mesquida Pujol para legalizar una caseta para baños y construir otras obras accesorias en la zona marítima terrestre del poblado de San Agustín, en la bahía de Palma. 9431

MINISTERIO DE TRABAJO,
Comercio e Industria

- La Dirección general de Trabajo y Acción Social publica R. O. del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, abriendo un plazo de veinte días a los efectos de la inscripción en el Censo Electoral Social de este Ministerio, de las Sociedades patronales y obreras a quienes pueda afectar la constitución de los Comités paritarios que se mencionan. 9421
- Real orden aprobando el presupuesto formulado por el Comité paritario interlocal de la Prensa de Cataluña y Baleares. 9423
- Otra nombrando a Don Bartolomé Jordá Sastre, Secretario del Comité paritario del gremio de albañiles y similares de Palma. 9424
- Otra nombrando Secretarios de los Comités de los Gremios que se indican de Palma de Mallorca, a los señores que se mencionan. 9427
- Otra (rectificada) aprobando el presupuesto formulado por el Comité paritario interlocal de la Prensa de Cataluña y Baleares. 9428
- Otra fijando la cuantía de las asistencias que han de percibir los Jurados de los Tribunales industriales que se mencionan. 9429
- Otra disponiendo se ajuste a las reglas que se insertan la confección de los Censos electorales de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación. 9429
- Otra disponiendo se declare de un modo explícito que a todos los efectos, los documentos expedidos por las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, sean considerados como documentos oficiales. 9429
- JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS**
- Circular disponiendo que los señores Alcaldes de esta isla procedan a remitir una relación con arreglo al modelo que se inserta consignando los precios de las sustancias alimenticias que se indican. 9423
- Otra haciendo público haber sido nombrados dos auxiliares administrativos con destino a esta Junta, quedando reorganizada la Inspección de Abastos con el personal de la misma que relaciona. 9424
- Otra fijando los precios de venta al detalle de la carne de cordero. 9432
- DIPUTACION PROVINCIAL**
- Publica la cuenta definitiva de fondos que rinde el Depositario de esta Corporación de los ingresos y pagos realizados durante el ejercicio del segundo semestre de 1926. 9432
- COMISION PROVINCIAL**
- Anuncia que abierto el día 30 de Abril próximo pasado el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas al Santo Cristo de la Sangre, resultó contener la cantidad de 2.088'40 pesetas, depositada durante dicho mes. 9424
- Publica extractos de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas los días 29 de Marzo y 5 y 12 de Abril de 1927. 9425
- Reproduce oficio del Sr. Presidente de la Excma. Diputación provincial de Madrid, invitando a la de esta provincia a solemnizar el veinticinco aniversario de la coronación de S. M. el Rey, contribuyendo a la suscripción abierta con destino a la realización del proyecto de Ciudad Universitaria; invitando a los Ayuntamientos y fuerzas vivas de esta provincia para que contribuyan a dicha suscripción. 9426
- Publica nuevas oposiciones para proveer la plaza de Médico de entrada, Auxiliar de la Clínica de Vías urinarias y Clínica quirúrgica del Hospital provincial de esta ciudad. 9428
- Id. concurso para la instalación de la calefacción central por agua caliente a baja presión en el Palacio provincial. 9430
- Id. notas de precios a que deberán liquidarse y abonarse los suministros que hayan hecho los Ayuntamientos a las tropas del

- Ejército y Guardia Civil durante el mes de Abril último. 9430
- Anuncia quedan expuestas al público las cuentas de ingresos y gastos realizados por la Diputación durante el ejercicio económico segundo semestre de 1926. 9432
- JUNTA PROVINCIAL**
de Transportes mecánicos rodados de Baleares
- Anuncia dos concursos para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros entre la estación férrea de Santa Eugenia y Sancellas y la de Inca y Búger en vehículos de motor mecánico. 9423
- DIRECCION GENERAL**
de la Deuda y Clases Pasivas
- Circular dictando instrucciones para dar exacto cumplimiento al Real decreto-ley de 23 de Abril último relativo a las declaraciones de derechos pasivos del Magisterio Nacional Primario. 9428
- JUNTA PROVINCIAL**
de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad
- Publica la cuenta trimestral de ingresos y gastos obtenidos durante el primer trimestre de 1927. 9429
- INSPECCION PROVINCIAL**
de Sanidad
- Recuerda a los señores Inspectores municipales de Sanidad el cumplimiento de lo ordenado en circular publicada en el B. O. número 9371 referente a medidas contra el Sarampión. 9422
- Comunica a los señores Inspectores Municipales de Sanidad, para que a su vez lo hagan a los Médicos de sus respectivas circunscripciones, las normas que se indican sobre Parálisis infantil. 9425
- JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS**
- Publica cuatro subasta de productos de corta y poda de arbolado procedentes de kilómetro 1 de la carretera Prolongación de la de Palma al puerto de Sóller al puerto de Palma. 9433
- DELEGACION DE HACIENDA**
- Circular requiriendo a los Ayuntamientos de Manacor y Sancellas para que con toda urgencia procedan a realizar el ingreso de las anualidades concertadas para abono de los débitos resultantes de las liquidaciones practicadas en cumplimiento al R. D. de 12 de Abril de 1924. 9430
- Anuncia que por R. O. del 14 del que rigese concede tratamiento de Ilustrísima a los Delegados de Hacienda. 9433
- Id. el pago de la mensualidad corriente a las Clases pasivas. 9433
- ADMINISTRACION DEPOSITARIA**
especial de Hacienda de Ibiza
- Anuncia tener expuestos al público a efectos de reclamación los apéndices al amillaramiento de la riqueza territorial por rústica y urbana y el recuento de ganadería para el año 1928. 9425
- Id. la venta en pública subasta por pujas a la llana de una bicicleta aprehendida por rifa clandestina. 9425
- ADMINISTRACION DEPOSITARIA**
especial de Hacienda de Mahón
- Anuncia subasta por segunda vez de los efectos procedentes de aprehensión de tabaco de contrabando. 9428
- Id. tener expuesto al público a efectos de reclamación el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria correspondiente al ejercicio de 1928. 9429
- DELEGACION LOCAL**
del Consejo del Trabajo
- Publica relación de los establecimientos que por ser tabernas corresponden cerrar todos los domingos. 9426
- ADMINISTRACION PRINCIPAL**
de Correos
- Convoca a concurso para dotar a la misma de local adecuado, con

- habitación para el Jefe y Ordenanza, por tiempo de cinco años 9428
- SECCION PROVINCIAL**
de Estadística
- Circular recomendando a los señores Jueces municipales le remitan los boletines del movimiento de población registrado durante el mes actual. 9432
- Publica los datos del movimiento natural de esta provincia y de la capital durante el mes de Abril último. 9432
- INSPECCION PROVINCIAL**
de Higiene y Sanidad pecuarias
- Publica estado demostrativo de las enfermedades que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de Abril último. 9432
- COMITES PARITARIOS**
- El de la Prensa de Cataluña y Baleares pone en conocimiento de los directores gerentes, y propietarios de los periódicos y revistas que se publican en Palma y la provincia de Baleares, comuniquen a la Secretaria del mismo el nombre de la publicación, localidad y domicilio en que se publica y si es diaria, semanal, etcétera. 9426
- El del Gremio del Transporte Marítimo y Terrestre de Palma publica circular anunciando haber sido aprobado por R. O. el presupuesto de gastos e ingresos de este Comité y la cuota anual que deberán satisfacer los señores que relaciona que como patronos efectúen carga y descarga de buques en el puerto de esta Capital 9427
- El del Comercio al por menor anuncia se procederá a la recaudación de una cuota de cinco pesetas a todos los comercios al por menor. 9428
- El de Panaderos hace público que la cuota anual fijada para cada uno de los patronos del ramo de panadería, podrá ser satisfecha durante los meses de Mayo corriente, Junio y Julio próximos. 9429
- El de Carreteros y similares publica lo mismo. 9429
- El del Gremio de Albañiles y similares participa que a partir del 1.º de Junio al 31 de Agosto próximos quedará suspendido el plus de 0'50 pesetas que se concedía sobre el jornal a los obreros que trabajaban a más de 2 kilómetros de la capital. 9433
- AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS**
- Los Ayuntamientos de Deyá, Pollensa, Alcudia y Selva anuncian a efectos de reclamación la relación general del recuento de la ganadería.—9421 9423 y. 9424
- Los de Deyá, Ferrerías, Santa Eugenia, Selva, Escorca y Montuiri idem id el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria y la relación de altas y bajas de fincas urbanas comprendidas en el Registro Fiscal de edificios y solares para el próximo año de 1928.—9421, 9422, 9423, 9424, 9425 y. 9426
- La Alcaldía de San Juan Bautista idem id el recuento de ganadería y el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica para el año 1928. 9421
- La de Felanitx idem id el plano proyecto para construir un matadero particular. 9422
- La misma idem id. una habilitación de crédito para atender a las expropiaciones de terreno para ensanche y apertura de nuevas vías y proseguir las obras de canalización de las aguas de la fuente de Santa Margarita. 9422
- Los Ayuntamientos de Fornalutx, San Juan, Lloseta, Campos del Puerto y San Antonio Abad idem id. los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, las relaciones de edificios y solares y el recuento de la ganadería para el próximo año 1928.—9422, 9423, 9425 y. 4433
- El de Lluchmayor anuncia estar expuesto al público un presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento pleno para atender al pago de las obras de

- construcción de las aceras de las calles que se indican. 9422
- Los de San Lorenzo de Descardazar, Capdepera, Palma, Maria de la Salud, Campanet y Buñola anuncian al público a efectos de reclamación las cuentas municipales correspondientes al segundo semestre de 1926.—9422, 9423, 9426, 9428 y. 9429
- El de Valldemosa idem id. la modificación de la única partida referente a gastos en el presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento en el sentido de «Subvenciones al Patronato Escolar». 9422
- El mismo idem id. el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial y del Registro fiscal de urbana para el actual ejercicio. 9422
- Los de Ciudadela, Mercadal, Bañalbufar, Esporlas, Santa Margarita, Campanet y San Luis idem id. el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y la relación de altas y bajas de fincas urbanas comprendidas en el Registro Fiscal de edificios y solares para el próximo año de 1928.—9422, 9423, 9425 y. 9422
- Los de Artá y Porreras idem id. un presupuesto extraordinario para el corriente ejercicio, aprobado por el Ayuntamiento pleno.—9422 y. 9423
- Los de Artá y Alaró idem id. las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1925-26 y segundo semestre de 1926.—9422 y. 9423
- El de Llubi idem id. los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria para el próximo año 1928. 9422
- El de Marratxí abre concurso para la provisión de la plaza de Inspector municipal de viveres y carnes. 9422
- El de Ibiza anuncia a efectos de reclamación varias transferencias de crédito para dotar diversos servicios municipales. 9422
- Los de Capdepera, Petra, Puigpuñent, Villafranca de Bonañy, Felanitx, Buñola, Santañy, Sancellas, San Lorenzo de Descardazar, Artá, Porreras, Maria de la Salud, Villacarlos e Inca, idem id. el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1928.—9422, 9423, 9425, 9426, 9427, 9428 y. 9433
- La Alcaldía de Palma dicta providencia de primer grado de apremio contra contribuyentes por contribuciones especiales afectas a las calles de Bolsería, Vidriería, Lonjeta, Plaza Mercadal, Colón y Palacio. 9422
- El Ayuntamiento de Binisalem saca a subasta el arriendo de la exacción del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y sobre los alcoholes para el segundo semestre del actual año 1927. 9422
- Los de Binisalem, San José y Algaida anuncian a efectos de reclamación los repartimientos de la riqueza rústica y urbana y la relación general del recuento de la ganadería correspondientes al año 1928.—9423, 9429 y. 9422
- El de Marratxí idem id. el padrón de desagüe de canalones, canales, entradas de carrajes, puertas, escalones, toldos, etc., para el actual año 1927. 9422
- El mismo idem id. el id de postes, palomillas y líneas aéreas para el idem. 9422
- El mismo, Ferrerías, Santa María y Deyá idem id. el reparto general de Utilidades en sus dos partes personal y real formado para el actual año 1927.—9423, 9427, 9429 y. 9423
- Los de Pollensa, Alcudia y Alaró, idem id. las relaciones de altas y bajas del Registro Fiscal de edificios y solares para la confección de los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año 1928.—9423 y. 9427
- El de Lluchmayor idem id. las relaciones de las cuotas para cubrir el 60 por 100 del coste de las obras de construcción de las aceras de las calles Feria y Buenos Aires. 9422

El de Sóller publica dos relaciones de propietarios que no han satisfecho el impuesto municipal correspondiente al ejercicio económico de 1924-25, por los conceptos de acometidas al alcantarillado, echar aguas sucias a los torrentes y por el de pozos negros. 9423

La Alcaldía de Palma anuncia que viniendo obligado Don Gabriel Carbonell Magraner a realizar obras importantes de reforma en el tercer piso de su finca número 157 de la calle de San Miguel, se hace público a efectos del R. D. de inquilinato. 9425

La misma anuncia se ha instruido expediente a instancia del mozo Sebastián Grimalt Llull, en averiguación del paradero de su hermano Antonio, a efectos de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército. 9425

El Ayuntamiento de Alayor abre concurso para la provisión de una plaza de nueva creación de Médico Titular, Inspector Municipal de Sanidad. 9425

El de San Luis hace público que la Comisión municipal permanente acordó declarar incurso en el primero y segundo grado de apremio a los morosos por el concepto de utilidades en sus dos partes Personal y Real correspondiente al segundo semestre de 1926. 9425

El de Son Servera anuncia tener de manifiesto una habilitación y suplemento de crédito para dotar diversos servicios municipales del corriente ejercicio. 9425

El de Buñola anuncia subasta de mil doscientos nueve trozos de metro numerados y marcados procedentes de una corta fraudulenta en el monte La Comuna. 9426

El de Lluchmayor anuncia subastas públicas para arrendar por un año y medio los derechos sobre la Pescadería y Plaza o puestos de venta. 9426

El mismo convoca a subasta pública para arrendar por cuatro años el arbitrio sobre la cosecha de almendras. 9426

El de Mahón hace público haber acordado el Ayuntamiento pleno contratar el arriendo del servicio del alumbrado público. 9426

El de Llubí anuncia a efectos de reclamación el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el corriente ejercicio de 1927, aprobado por la Comisión permanente. 9427

La Alcaldía de Felanitx hace público haber aprobado el Ayuntamiento pleno los pliegos de condiciones para las subastas públicas de los arbitrios municipales que se expresan, para durante el segundo semestre del presente año. 9427

El Ayuntamiento de Andraitx anuncia a efectos de reclamación los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana correspondiente al año 1928. 9427

El de Lluchmayor convoca a una subasta pública para al arriendo por un año y medio de los derechos establecidos sobre Rodaje. 9428

La Alcaldía de Petra anuncia a efectos de reclamación las relaciones de altas y bajas al Registro Fiscal de edificios y solares para el próximo año 1928. 9428

La de San Luis hace público haber procedido el Ayuntamiento pleno a la designación de los vocales natos que se indican de la Comisión y Evaluación del repartimiento. 9428

El Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río anuncia a efectos de reclamación el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica para el próximo ejercicio de 1928. 9428

El de Campanet idem id. el padrón de los contribuyentes por el arbitrio sobre inquilinato formado para el corriente ejercicio de 1927. 9428

El de Santa Margarita hace público haber acordado el pleno que el repartimiento general de utilidades formado para el ejercicio de 1925-26, prorrogado para el semestre de 1926, rija durante el año 1927. 9429

El de Lluchmayor anuncia a efectos

de reclamación los repartos formados por el pleno de Guardia rural e Inquilinato y los padrones del impuesto de carruajes y arbitrio sobre circulación rodada de lujo para el corriente año. 9429

El de Ses Salines anuncia haber acordado la Comisión permanente proveer por concurso la plaza de Recaudador de este Municipio. 9429

El de Palma publica los números de los Bonos de la tercera emisión que han de ser amortizados en 1.º de Julio de 1927. 9430

La Alcaldía de id. dicta providencia de primer grado de apremio contra contribuyentes por el concepto de anuncios y carteles. 9430

La de Felanitx saca a pública subasta la recaudación de las exacciones municipales que se expresan para durante el segundo semestre del corriente año 1927. 9430

La de Palma dicta providencia de primer grado de apremio contra contribuyentes por el concepto de Tribunas y Toldos. 9431

La misma anuncia que a instancia del mozo Antonio Mellado Andreo se ha instruido expediente de pobreza en averiguación del paradero de su padre a efectos de la ley de Reclutamiento. 9431

La de Inca anuncia concurso para la adquisición de un edificio para destinarlo a casa de Socorro y Cuna. 9431

El Ayuntamiento de Buñola anuncia a efectos de reclamación un proyecto de presupuesto extraordinario aprobado por la Comisión municipal permanente, para las obras de construcción del edificio para Escuela graduada. 9431

El de Ciudadela idem id. un suplemento y habilitación de crédito acordado por la Comisión municipal permanente para atender a los gastos de materiales y jornales para mejoras urbanas. 9431

La Alcaldía de Campos del Puerto hace público se halla detenido en el Corral común un perro perdido de unos cuatro años de edad. 9431

El Ayuntamiento de Llubí convoca a una subasta pública para el arriendo desde 1.º de Julio a 31 de Diciembre próximos de los arbitrios municipales que se indican. 9432

El de Alcudia saca a pública subasta por un año y medio, los arbitrios municipales denominados Plaza, Romana y Mercado, Matadero y Corral común. 9432

El de Palma publica la distribución de fondos propuesta por la Comisión de Ensanche para satisfacer las obligaciones del mes de Mayo y anteriores. 9433

El de La Puebla anuncia a efectos de reclamación el padrón de automóviles de lujo para el corriente ejercicio. 9433

La Alcaldía de Porreras idem id. el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa a la terminación de las obras del edificio del Cementerio Rural. 9433

La de Santa Eulalia del Río idem id. las ordenanzas formadas y aprobadas para establecer el impuesto de prestación personal. 9433

El Ayuntamiento de Villacarlos saca a pública subasta el arriendo de tres casetas carnicerías destinadas a la venta de carnes. 9433

AUDIENCIA TERRITORIAL

Hace público que por R. O. se ha dispuesto la creación en el nuevo pueblo de Ses Salines de un Juzgado municipal. 9425

Publica relación del nombramiento para varios cargos de Justicia Municipal que existían vacantes en el territorio de esta Audiencia. 9431

Idem de algunos cargos de Justicia Municipal vacantes en el idem idem. 9431

Publica el auto recaído en el juicio ejecutivo deducido por D. Esteban Monjo Ribas contra D.ª Catalina Morro Dalmau. 9431

TRIBUNAL PROVINCIAL
de lo Contencioso-administrativo

Hace público que por D. Juan Bo-

rrás Enseñat, se ha deducido recurso contencioso administrativo contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente referente al cierre de la fábrica de cemento que posee en la calle de Gilbert de Centellas. 9432

JUZGADOS
de 1.ª Instancia e Instrucción

El de la Catedral en providencia dictada a instancia de D. Juan Llompart y Quetglas en el juicio de quiebra de la razón Hijo de Juan Suau, saca a pública subasta por segunda vez los bienes muebles y semovientes que se describen. 9422

El mismo cita, llama y emplaza a José Santandreu Jaume, natural de Marratxi, procesado en causa por estafa de 3.000 pesetas. 9422

El mismo idem id. a los individuos que dijeron llamarse Mateo Pons (a) Rancho y Miguel Monserrat, vecinos de Lluchmayor, para que comparezcan para ser oídos en sumario sobre hurto de un boá. 9422

El mismo idem id. a Juan Roig Tuells, natural de Ibiza, procesado en causa por lesiones a Mariano Torres Escandell. 9424

El mismo publica dos edictos por los que cita, llama y emplaza a Julián Juan Tomás, natural de Lluchmayor, para que comparezca a fin de ser oído en causas sobre robo de zapatos y sobre hurto de una bicicleta. 9424

El de Inca en autos promovidos por D. Rafael Ramis Amengual, sobre declaración de herederos abintestado de D.ª Francisca Ramis Amengual, se anuncia la muerte sin testar de la misma. 9424

El de la Lonja por medio de cédula notifica penden autos por la vía de apremio sobre pago de costas tasadas a que fué condenado el demandado D. Juan Danús Pons en los declarativos de mayor cuantía seguidos contra el mismo a solicitud del Excmo. Señor Conde de Peralada como Presidente de la Federación Católica Agraria de Mallorca. 9424

El mismo emplaza a todos los parientes de José Fuster Bonnin para que comparezcan al objeto de resolver lo que crean más conveniente acerca de la reclusión definitiva en el Manicomio del aludido José Fuster. 9425

El de la Catedral publica dos edictos por los que cita, llama y emplaza a Salvador Piris Durá, vecino que fué de esta capital, para que comparezca con objeto de ser oído en causas que se le sigue por estafas. 9425

El de Mahón hace público haber señalado el día 25 del actual para que tenga lugar el sorteo de los mayores contribuyentes que han de formar parte de la Junta del Partido. 9425

El de Manacor emplaza a los herederos de Salvador Vidal Bonet para que comparezcan en un juicio promovido por Práxedes Rigo Muntaner, vecina de Santañ, sobre declaración de nulidad de cierto préstamo hipotecario. 9426

El de la Lonja cita, llama y emplaza a Juan Fernández Juan, natural de Ibiza, procesado en causa por hurto de tres conejos. 9427

El de la Catedral en providencia dictada a instancia de Don Juan Llompart Quetglas en el juicio de quiebra de la razón social Hijo de Juan Suau, saca a subasta por segunda vez los bienes muebles y semovientes que se describen. 9429

El mismo anuncia se tramita expediente sobre reclusión definitiva de Aurora Vidal Villalonga. 9429

El de la Lonja en el juicio ejecutivo de apremio promovido por Don Juan Ferrá y Vich contra los herederos desconocidos de D.ª María Isabel Luisa Ferragut y Capó sobre pago de cantidad, fueron embargados los censos especialmente hipotecados que se indican; y les hace saber el precio ofrecido por cada uno de dichos censos, para que dentro de nueve días puedan satisfacer al acreedor las sumas ofrecidas o presenten persona que mejore las posturas. 9429

El de la Catedral dicta sentencia de remate de lo embargado a D. Germán Piris Durá, para con su producto hacer pago a D. José Noguera Llull de la cantidad que se indica. 9430

El de la Lonja llama a los que se crean con igual o mejor derecho a las herencias de los finados Miguel y Margarita Sastre Oliver solicitadas por D.ª Maria-Ana Sastre Oliver y otros. 9430

El de Inca en los autos promovidos en nombre de Don Vicente Bennisar Ramis contra D. Juan Sureda Bimet, se saca a pública subasta la finca urbana denominada Can Sureda, situada en la Plaza de la Cartuja de la villa de Valldemosa. 9430

El de Ibiza en el expediente promovido por D. Francisco Juan Clapés, vecino de Santa Eulalia del Río, sobre declaración de herederos, anuncia la muerte sin testar de D. Miguel Juan Clapés. 9430

El de la Lonja en los autos sobre declaración de quiebra de don José Cortés Aguiló, interpuestos en representación de la Sociedad General Cooperativa de Ahorros y Crédito denominada Banco Peninsular, establecida en Barcelona, revoca y deja sin efecto el auto dictado a instancia de D. Sebastián Cardell Boscana, por el que se declara en estado de quiebra a dicho D. José Cortés. 9430

El mismo cita a Doña Angelita Magret Vila para que comparezca, a fin de absolver bajo juramento las posiciones que se formulen en los autos deducidos en representación de D.ª Antonia Jordá Coll, sobre reclamación de cierta cantidad. 9430

El de la Catedral llama a los que se crean con derecho a la herencia de Bernardino Coll Expósito, natural de Mahón, que falleció en Palma día doce de Julio del año próximo pasado. 9431

El mismo cita, llama y emplaza a Francisco Castellet Minguet, para que comparezca con objeto de hacerle entrega de ciertas cantidades. 9431

El mismo hace saber al antedicho Francisco Castellet Minguet que la Audiencia de esta provincia tiene acordado se le requiera haga efectivo el importe de la minuta de honorarios devengados por el letrado Don Emilio Morales. 9431

El mismo cita, llama y emplaza a Pelegrin Villarrubí Goce y a Laureano Ventura Sansó, para que comparezca con objeto de ser nuevamente oídos en sumario que se instruye sobre estafa por querrela de D. Francisco Bartra Vendrell, y a todos los acreedores de la agencia de transportes titulada Gutierrez que estuvo instalada en esta capital calle Santa Eulalia números 21 y 23. 9431

El mismo idem id. a José Pons Masía que tuvo su última residencia en Mahón, para que comparezca a fin de declarar en sumario sobre muerte por accidente de su padre. 9431

El de Manacor en los autos que promovió D. Poncio Riera Llodrà contra Miguel Amengual Femenias, en reclamación de un crédito, saca a pública subasta los inmuebles que se indican. 9431

El de Ibiza emplaza a los parientes de Josefa Ribas Ribas, para que comparezcan al objeto de ser oídos sobre la reclusión definitiva de la misma en el Manicomio provincial. 9431

El de Manacor emplaza a los herederos desconocidos de Pedro Antonio Mora Riera, para que comparezcan a contestar la demanda de pobreza promovida por Margarita Puigserver Juliá, vecina de Palma. 9431

El de la Lonja en los autos ejecutivos seguidos a instancia de Don Alfonso Llansa y Plademunt en el concepto de Director del Banco Peninsular, Sociedad de Ahorro y Crédito establecida en Barcelona contra Don Magin Berga Torrens, sobre reclamación de

- cantidad, se sacan a pública subasta los bienes que se indican. . . 9432
- El de Inca notifica a los herederos desconocidos de Pedro José Ramis Pascual, la sentencia recaída contra Ramón Jaume Amengual en la causa instruida sobre lesiones. . . 9432
- El mismo en los autos promovidos por Miguel Arrom Sampol contra Bartolomé Arrom Sampol, se sacan a pública subasta los bienes que se describen como propios del demandado. . . 9432
- El mismo llama a los que se crean con derecho a la herencia de Juan Amengual Figuerola, fallecido en Sancellas, solicitada por sus hermanos Don Pablo y Doña María Amengual Figuerola. . . 9432
- El mismo hace un segundo llamamiento a los demandados que puedan tener interés en el paso por el camino que desde la carretera vieja de Pollensa conduce a la finca llamada «Can Maxellé», en el lugar de Caimari, sufragáneo de Selva. . . 9432
- El mismo cita y emplaza a María March Cladera para que comparezca al objeto de contestar a la demanda de pobreza instada por María Cladera Sans. . . 9432
- El de Mahón en el juicio promovido por Don Mateo Terrés Pons contra D. Lorenzo Parpal Orfila, saca a pública subasta por segunda vez una casa sita en la calle de Prieto y Caules n.º 33. . . 9433
- El de Inca emplaza a los herederos de Doña Juana Ana Tauler Cifre, vecina que fué de Santa Margarita, para que comparezcan a contestar a una demanda. . . 9433
- JUZGADOS MUNICIPALES**
- El de la Catedral notifica el fallo de una sentencia condenando a D. Germán Piris Durá a que pague a D. José Noguera Llull la cantidad que indica. . . 9421
- El de Formentera anuncia de nuevo concurso libre para la provisión del cargo de Secretario de este Juzgado. . . 9423
- El de la Catedral saca a pública subasta los bienes que se describen embargados a D. Bartolomé Bordoy Bujosa. . . 9425
- El mismo requiere a D.ª Bárbara Riera Suau para que presente los títulos de propiedad de los derechos que le fueron embargados en el juicio seguido en reclamación de cantidad por Antonio Frau Campins. . . 9428
- El de Manacor en los autos seguidos a nombre de D. Francisco Riera Bonet contra Juan Grimalt Palliser, sus herederos o causa habientes que se indican, sobre pago de pensiones de un censo, saca a pública subasta una casa calle de la Rosa número dos. . . 9429
- El de Campos del Puerto cita a los herederos o causa-habientes desconocidos de Onofre Oliver Garcias, fallecido por suicidio para que comparezcan al objeto de celebrar juicio verbal civil instado por D. Damián Obrador Cáfaró, en concepto de Presidente de la
- Sociedad «La Unión Agrícola y Ganadera de Campos del Puerto.» . . 9429
- El de la Catedral saca a pública subasta por segunda vez los bienes embargados a D. Bartolomé Bordoy. . . 9431
- El de Manacor dicta sentencia en los autos instados a nombre de D.ª Lucia Ferrer Nadal contra Julián Nicolau Obrador. . . 9433
- SUBASTAS**
- Anuncia subasta de la finca sita en el punto Plá de Son Fuster denominada «Can Roses Vey» propiedad de la incapacitada Doña Juana Maria Cladera Dols. . . 9426
- CAPITANIA GENERAL de Baleares**
- El Juez instructor de dicha Capitanía cita a cuantas personas tengan conocimiento de los hechos ocurridos con motivo del incendio acaecido en la fábrica de licores que D. Gaspar Moyá Roca tiene instalada en Pont d'Inca y deseen deponer en el expediente que se sigue a favor del Cabo Comandante del puesto de la Guardia Civil de Marratxi y guardias del mismo que se indican. . . 9429
- COMANDANCIAS DE MARINA**
- El Juez instructor de la Comandancia de Marina de Mallorca, cita, llama y emplaza a un individuo llamado Antonio de Canarias, tripulante que era del falucho «San Sebastián» para que se presente a prestar declaración como testigo en causa que se sigue por hurto. . . 9424
- El mismo hace público haber sufrido extravío la Cartilla Naval del individuo Juan Serra Costa. . . 9425
- El mismo idem id. id. la cédula de inscripción marítima del inscrito Pedro José Cladera Vatlé. . . 9429
- La Comandancia de Marina de Menorca hace público haber solicitado D. Santiago Maspocho Meliá, la ampliación de la parte exterior del establecimiento de crustáceos, peces y mariscos que posee en el lugar conocido por el Fonduco, del puerto de Mahón. . . 9433
- COMANDANCIA DE INGENIEROS de Mahón**
- Convoca a todos los que deseen interesarse en la segunda subasta pública con objeto de contratar los materiales y artículos que se expresan durante un año y tres meses más, prorrogables por otro año. . . 9422
- ESCUELA MILITAR OFICIAL de Palma**
- La Escuela Oficial de Preparación Militar fuera de filas anuncia abrirá curso el día 1.º de Junio del corriente año, siendo completamente gratuita la enseñanza. . . 9426
- REGIMIENTO DE INFANTERIA Inca n.º 62**
- El Juez instructor de dicho Regimiento hace público se ha instruido expediente para la concesión de prórroga de 1.ª clase a favor del soldado Francisco Matas Font. . . 9433
- HOSPITAL MILITAR DE MAHON**
- Anuncia que debiendo adquirirse seis aparatos extintores de incendios, se hace público para que los comerciantes e industriales que lo deseen remitan ofertas a la Jefatura administrativa del mismo. . . 9424
- COMAND.ª DE LA GUARDIA CIVIL**
- Saca a la venta en pública subasta las escopetas ocupadas a infractores de la Ley de Caza. . . 9431
- JEFATURA DE TRANSPORTES Militares**
- La de la plaza de Mahón anuncia se admitirán proposiciones con objeto de adquirir durante el mes de Junio próximo los artículos que se expresan. . . 9424
- PARQUES DE INTENDENCIA**
- El de Palma abre concurso libre con objeto de adquirir los artículos que se expresan para el mes de Junio próximo. . . 9426
- JUNTAS DE PLAZA**
- La del Parque de Intendencia de Menorca anuncia se procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos de consumo que se relacionan. . . 9425
- La del Hospital Militar de dicha plaza idem id. id. los artículos de consumo necesarios en dicho Hospital. . . 9425
- La del Parque de Intendencia de Mallorca abre concurso libre con objeto de adquirir los artículos que se expresan. . . 9425
- La del Hospital Militar de dicha plaza publica lo mismo. . . 9425
- REQUISITORIAS**
- El Juez instructor del Regimiento Infantería Inca n.º 62, cita el recluta Desiderio Marina Vicente, natural de Santa Eulalia, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la caja de recluta de Inca. . . 9423
- El id. id. de la Comandancia de Marina de esta provincia publica dos requisitorias citando a los individuos Rigo Rigo Jaime, natural de Santañy, y a Font Amengual Vicente, natural de Palma, procesados por el delito de contrabando de tabaco. . . 9426
- El id. id. del Regimiento Infantería Palma n.º 61, cita al recluta Vicens Palliser Guillermo, natural de Andraitx, procesado por haber faltado a concentración. . . 9426
- El id. id. de la Comandancia de Marina de Barcelona cita al individuo Roca Ridet Bartolomé para que comparezca en el término de treinta días. . . 9428
- El id. id. del Regimiento Mixto de Mallorca cita al recluta Costa Torres Juan, natural de San Antonio Abad, procesado por haber faltado a concentración en la Caja de recluta de Ibiza. . . 9431
- UNIVERSIDAD DE BARCELONA**
- Anuncia convocatoria para proveer una plaza de Practicante de la Farmacia del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de esta Universidad. . . 9424
- RECAUDADORES DE IMPUESTOS**
- El Recaudador del Ayuntamiento de Palma dicta providencia declarando incursos en el segundo grado de apremio a los deudores por el concepto Alcantarillado y Añirrado de la calle del Sindicato. . . 9431
- RECAUDADORES EJECUTIVOS de contribuciones**
- El Agente ejecutivo de la zona de Ibiza publica relaciones de deudores por los conceptos que se expresan.—9431 y. . . 9432
- SOCIEDADES**
- El Crédito Balear anuncia haber sufrido extravío un talón de depósito voluntario expedido en la Sucursal de Felanitx a nombre de don Guillermo Mascaró Masot y D.ª Micaela Uguet. . . 9421
- El Ferrocarril de Alaró publica el balance cerrado en 31 de Diciembre de 1926. . . 9423
- El Ferrocarril de Sóller publica lo mismo. . . 9424
- Los señores Delegados de las sociedades Alumbrado por Gas y de Electricidad convocan a los accionistas de ambas sociedades a Junta general que se celebrará el día 27 de los corrientes, al objeto de formalizar el acta de constitución de la nueva entidad «Gas y Electricidad S. A.» . . 9428
- La Sociedad Cooperativa Comisión y Banca convoca a los señores Accionistas a Junta general ordinaria para el día 1.º de Junio próximo. . . 9428
- El Centro Farmacéutico publica el balance practicado en 31 de Diciembre de 1926. . . 9431
- La Compañía Mallorquina de Electricidad La Palma de Mallorca interesa de los señores Tenedores de obligaciones al 6 por 100 emitidas en los años 1916 y 1917, presenten sus títulos en «La Banca March» donde serán estampilladas y sustituida la actual hoja de cupones. . . 9432
- La Sociedad «La Equitativa» anuncia haberse extraviado la póliza de seguro emitida por «La New Yorch n.º 1.023.450 sobre la vida de Don Antonio Canet Bestard y a favor de los herederos del mismo. . . 9433
- PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA**